

rales en el expediente de jubilacion promovido por Don Angel de Sierra maestro de primera ensenanza del pueblo de Lujano en esta Provincia. El informe es del tenor siguiente.

Lujano
D. Angel de Sierra
maestro de primera
ensenanza de dicho
pueblo solicita la ju-
bilacion.

Excmo. Señor. - La Comision de cuentas generales, ha visto el expediente de jubilacion iniciado por D. Angel de Sierra, Centro, Maestro de la escuela de Lujano en esta Provincia que el Ilmo. Señor Gobernador D. Vicente de la Junta provincial de Instruccion publica de Alava, remite a esta Diputacion en oficio fecha 7 de Octubre ultimo con el acuerdo de la Diputacion general de 27 de Diciembre de 1868 ratificado por la provincial en 25 de Abril de 1880; y envaluando justificadas las razones y fundamentos en que se apoya la Comision del monte pito de jubilaciones de Maestros para acceder a lo pretendido; y - Considerando que se han reunido de los documentos aducidos por el interesado se encuentra dentro de las condiciones legales requeridas al objeto. - La informante opina; debe aprobarse en todos sus extremos la jubilacion de este maestro por la Junta provincial de Instruccion publica en favor del jubilado Señor D. Angel de Sierra, Centro. - La superioridad de V.E. sin embargo y como siempre resolvera lo que considere mas acon-
toado. - Victoria 7 de Noviembre de 1891. - Gobernador
Gobierno. - Manuel Marigorta."

Y para aprobacion merecieron otros dos infor-
mes emitidos por la Comision de Hacienda Municipal en los siguientes expedientes.

Leza
Reparto de hoja de
hermandad desde 1.º de
Julio a 31 de Diciembre
de 1891.

El primero en el reparto de Hoja de
hermandad del Ayuntamiento de Leza, correspon-
diente al segundo semestre del pasado año de 1891.
Dice el informe.

Excmo. Señor. - La Comision de Hacienda
Municipal ha examinado el reparto de Hoja de
hermandad del Ayuntamiento de Leza correspondiente
al semestre de primero de Julio a 31 de Diciembre
de 1891, y ha visto el acuerdo de la Comision pro-
vincial de 28 de Octubre proximo pasado en el

Leza
Reparto
provincia
semestre
de 1891.

cual, despues de consignarse no ser precedente la aprobacion de reparto alguno una vez espirado el ejercicio para que fuesen autorizados, se propuso se den facilidades al mencionado Ayuntamiento para que normalice su administracion que, segun los hechos lo demuestra debe hallarse en un estado lamentable; y apareciendo en la copia del acta de la sesion de la Junta municipal de 13 de dicho mes de octubre haberse cumplido con el requisito de exposicion al publico, sin que contra el reparto se promoviera reclamacion alguna; la informante es de parecer. — 1.º Que por esta sola vez, y sin que sirva de precedente para lo sucesivo pueda aprobarse el reparto de que se trata con la reserva ordinaria. — 2.º Que se prevenga al Alcalde del Ayuntamiento de Leza no demore un instante el normalizar la administracion municipal. — Tal es el parecer de la Comision que suscribe: V. P. sin embargo acordara lo mas acertado. Victoria 7 de Noviembre de 1894. — Victor Manero. — Santiago Gonzalez Mater. — Juan Jose de Rivasoba.

Leza
Reparto de arbitrios
provinciales del 2.º
semestre del año
1894.

Y el segundo en el reparto de arbitrios provinciales del mismo Ayuntamiento de Leza correspondiente tambien al segundo semestre de 1894. El informe es como sigue.

Excmo. Sr. Dn. La Comision de Hacienda Municipal ha examinado el reparto de arbitrios provinciales de Ayuntamiento de Leza correspondiente al semestre ya pasado de primero de Julio á 31 de Diciembre de 1894, el acuerdo de la Comision provincial de 28 de octubre finado; y considerando que, como dice la expresada Comision provincial en su acuerdo, no procede la aprobacion de ningun reparto, una vez cerrado el ejercicio para que fuesen autorizados; considerando que, no obstante lo anterior, merito consignado, y toda vez, no aparece que contra dicho reparto se haya formulado reclamacion alguna seria conveniente dar facilidades al Ayuntamiento de Leza para que normalice su administracion: los que suscriben opina puede aprobarse el reparto de que se trata con la reserva ordinaria y sin que pueda servir de precedente para lo sucesivo. — Tal es el parecer de la Comision informante: V. P. acordara como mejor parezca. Victoria 7 de Noviembre 1894. — Victor Manero. — Santiago Gonzalez Mater. — Juan Jose de Rivasoba.

Combin. merecieron la aprobacion D.
J. G. tres informes emitidos por la Comision D. Ho-
sienda provincial en los asuntos relacionados a ex-
tenuacion.

Quartango
El alcalde del Ayuntamiento
miedo pide a le rebaje
923 pesetas en el im-
puesto de consumos que
se le habian aumentado.

El primero en solicitud del Señor Alcalde
Presidente del Ayuntamiento de Quartango, pidiendo
a nombre de la Junta municipal del mismo, se le rebaje
923 pesetas que se le aumentaron por el impuesto de
consumos en el año actual. El informe dice así:
Excmo Señor. La Comision de Hacienda
provincial ha examinado la solicitud presentada
por el Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento
de Quartango en nombre y por acuerdo de la
Junta municipal del mismo, en suplico de que
se le rebajen las 923 pesetas que se aumento para
el año actual al encabezamiento que venia satis-
faciendo por impuestos de consumos. Efectivamen-
te al aprobar A. H. en 27 de Noviembre del año ul-
timo el presupuesto provincial para el ejercicio
corriente modifico en algunos Ayuntamientos, por
considerarlo de justicia, el encabezamiento que ve-
nian pagando por concepto de arbitros, y uno de
ellos fue el de Quartango el cual se hallaba clasifi-
cado en la octava o ultima clase, y no vien-
do justo ni razonable que un Ayuntamiento que
tiene enclavado en su jurisdiccion un Establecimiento
balneario tan importante y concurrido como el de
Luzgo tributara como el mas pobre y estraviado
de la Provincia, se le colocara en la clase sexta por
cuya razon se eleva el encabezamiento por dicho
concepto de 2789 pesetas 06 centimos a 3312 pe-
tas 10 centimos y por dicha razon no puede a
juicio de la informante, accederse a la rebaja que
se solicita. Los datos que se citan referentes a
los Ayuntamientos de Ribera Alta y Mreobus-
taiz, no justifican que a Quartango se lea reduci-
re el encabezamiento, pues el mismo Ayuntamien-
to reconoce que solo el arriendo de los derechos de
bre vias y lieores ascienden el corriente año a

D. Moru
administ
de Capell
mo los
un censo
pellamie
ro quial

mil peretas mas que antes de que se explotaran las aguas mi-
nerales de Luazo, los datos recibidos referentes á aquellos Ayun-
tamientos lo unico que demostraron en mi caso es que tienen un
enclavamiento reducido, mas esto ya lo examinara oportunamente
la Comision, por todo lo que la informante entiende
no puede accederse á lo solicitado por el Ayuntamiento de
Quartango. - O.V.E. sin embargo resuelva lo que estime pro-
cedente. - Victoria 7 de Noviembre de 1894. - B. de Guinea. -
Yuretero I. de Santa Maria."

El 2º en el expediente promovido por D. Ma-
ria no Alvarez, Administrador general de Capellanias de
este Obispado, sobre conversion y pago de intereses atrasados
de un censo de mil peretas de principal y treinta peca-
tas de renta anual contra esta Provincia, sobre el cam-
mino de Bilbao, a favor de la Capellania Merlega, fundada
por D. Pedro de Gastañazatorre en la Parroquia de Yurreta.
Dicho informe copiado a la letra sea asi.

Excmo. Señor. - La Comision de Hacienda provincial
a cargo de examinar el expediente promovido por D. Maria
no Alvarez, Administrador general de Capellanias de este
Obispado sobre conversion y pago de intereses atrasados de
un censo de mil peretas de principal y treinta peretas de
redito anual impuesto contra esta Provincia de Navarra
y sobre el camino de Bilbao y a favor de la Capellania Me-
relga o memoria de misas fundada por D. Pedro de Gasta-
ñazatorre en la parroquia de Yurreta Vizcaya. - En vir-
tud de los acuerdos de O.V.E. tomados en sesiones de 14 de
Noviembre de 1894 y 3 de Mayo ultimo, D. Jose Salustiano
de Urquiaschea como apoderado de D. Godofredo Pacheco,
ha presentado con fecha de 19 de Octubre ultimo la
escritura Censual y varios documentos para justificar que
a su representado, como Patrono de mencionada Capella-
nia corresponde percibir los reditos de dicho censo, im-
plicando a la vez, que se le satisfagan dichos intereses pa-
ra que pague enterando las cargas que afectan a dicha
fundacion. - Con el mismo objeto de cumplir las car-
gas tiene solicitado en este respecto el Señor Admini-
strador de Capellanias del Obispado que se le pa-
guen los reditos de mencionado censo, y como en este

ante no es D. E. la autoridad llamando a de-
clarar quien de dichos reclamantes tiene derecho a per-
cibir mencionados intereses puesto que la Excmo. Di-
rección interviene en este asunto tan solo en objeto
de satisfacer una obligación que existe contra la Provin-
cia; la informante entiende desde D. E. acordar repon-
gan de manifiesto en estas oficinas al D. Mariano Al-
varez, Administrador general de Gasellanias los docu-
mentos presentados por parte del Señor Ormaechea para
que en su vista exponga lo que tenga por conveniente.
D. E. en embargo acordado lo que se conceptue mas acor-
tado. - Victoria 1.º de Noviembre de 1891. L. B. de Guinea-
Gichero I. de Santa Maria"

Quartango
El Depositario muni-
cipal solicita se le con-
donen las dietas y demo-
ra del 3.º trimestre.

Yee 3.º en la solicitud formulada por el de-
positario de fondos del Ayuntamiento de Quartango pidién-
do se le condonen las dietas y demora devengadas en el
apremio requerido contra dicho Ayuntamiento, por debi-
tos del 3.º trimestre del corriente año. El tenor li-
teral del informe es como sigue.

Excmo. Señor. - La Comisión de Hacienda
provincial ha examinado la instancia presentada por
el Depositario del Ayuntamiento de Quartango, en nom-
bre de este, en suplica de que se le condonen las dietas, pe-
retas 18 centimos que han perjudicado los intereses de
demora por consecuencia del apremio decretado con-
tra dicho municipio por no haber satisfecho oportu-
namente en Tesorería de Provincia el contingente corres-
pondiente al tercer trimestre del año actual. - Re-
sulta que dicho trimestre debió haberse satisfecho para
el primero de octubre último, no habiéndose verificado
lo se decreto apremio contra referido Ayuntamiento,
en su virtud pago dicho trimestre el 23 de citado mes.
Existe es tener que usar de rigor con los Ayunta-
mientos para la recaudación de contribuciones, pero
hay que hacerlo si la provincia ha de cumplir
sus obligaciones, y como de condonar a un Ayunta-
miento los intereses de demora habría que condonar
los a los demás que lo solicitaran, y esto no puede
hacerse ni es justo por que de los Ayuntamientos

Vila
D.º Aug
ner wher
non que
poude co
de J.º Aug

Vila
D.º Gero
wher lo
mo O.º
Institas
San E

mercaderes hay que recaudan los intereses que V.E. es obligada a satisfacer por razon de aquella mercaderia, la informante entiende no puede acceder a lo que se solicita por el Señor Depontario municipal de Cuertango. - V.E. sin embargo resolverá lo que crea de justicia. - Victoria 7 de Noviembre de 1879. - B. de Guinea. - Gobierno de Santo Maria.

Vitoria

D^a Angela Martinez
queriendo la pen
sion que le corres
ponde como Viuda
de D. Agustin Oguito

Leido un informe emitido por la Comision Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial en el expediente incoado a instancia de D^a Angela Martinez, domiciliada en Vitoria, en solicitud de pension por fallecimiento de su Esposo Don Agustin Oguito, peon Caminero que fué de esta Provincia; V.E. vino en prestarle su aprobacion elevandolo a decreto. Dicho informe dice a la letra.

Excmo. Señor. - La Comision Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial, ha examinado el acuerdo adoptado con fecha 27 de Septiembre ultimo en el expediente incoado a instancia de D^a Angela Martinez Larreina, Viuda, domiciliada en esta Ciudad, solicitando se le conceda la pension correspondiente por haber fallecido su Esposo D. Agustin Oguito, peon Caminero que fué de esta Provincia; y encontrando ajustado a las disposiciones del Reglamento del monte pío de jubilaciones, pensiones, Viudedades de esta Diferencia, es de parecer que pueda V.E. confirmar y ratificar dicho acuerdo. - Tal es su sentir V.E. no obstante con su superior ilustracion acordará lo que considere mas procedente. - Victoria 7 de Noviembre de 1879. - Gobernador Correo. - Santiago Gonzalez Mateo.

Vitoria

D^a Germinia Roldan
solicita la pension co
mo Viuda de Don
Anastasio Garcia de
San Esteban

La misma aprobacion merecio otro informe de la misma Comision Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial emitido en el expediente promovido por D^a Germinia Roldan de Aranguiz, vecina de Vitoria, en solicitud de pension como Viuda del empleado que fué de esta Diferencia D. Anastasio Garcia de San Esteban, y de la gratificacion que este debio percibir desde primero de Julio ultimo por lo que tenia asignado como Jefe en Comision de Contrachega. El informe es como sigue.

Excmo. Señor. - La Comision Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial, ha enterado del acuerdo adoptado con fecha 30 de octubre ultimo

de los Expositos naturales de esta Provincia, Meancora Cerro, Habel San Pedro, Prudencio San Vicente, Ines Durana, Gabo San Vicente, Locacha, Armonia, Nique San Vicente Mariano Guadalupe de Santa Maria, Blas San Vicente, Florentino Santiago, Andres San Vicente, Benigno San Vicente, Valentin San Pedro, y Lisa San Vicente, volviendo todos ellos autorizacion para contraer matrimonio y la gratificacion de costumbre; se ha enterado asi bien de los acuerdos dictados en dichos expedientes por referida Comision provincial, y encontrandolos conformes, y arreglados a justicia, entiendo debe aprobarse lo obrado por la misma. — Tal es el parecer de la infernante. V. en embargo resolverá lo que considere mas acertado. — Victoria 7 de Noviembre de 1875. — Gumersindo Couron. Santiago Gonzalez Mateo."

Vitoria

Informe sobre traslacion de dementes pobres al Manicomio de Valladolid

Y por ultimo fue tambien aprobado el informe unido por la referida Comision Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial en los expedientes instruidos sobre reclusion en un Manicomio de los dementes pobres, Blas Larrea, J. de Gamboa, Benigno Ruiz de Galarreta, Jomer de Segura, Lacarias Diaz de Alda, Valentin Gaseo, Rias, Daniel Lopez de Eguino, Araya, Anapualico Perez, Palomares. Dicho informe es como sigue.

Excmo. Señor. — La Comision Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial ha examinado los expedientes instruidos sobre reclusion en un Manicomio de los dementes pobres Blas Larrea, Fernandez de Gamboa, Benigno Ruiz de Galarreta, Jomer de Segura, Lacarias Diaz de Alda, Valentin Gaseo, Rias, Daniel Lopez de Eguino, Araya, Anapualico Perez, Palomares: se ha enterado asi bien de los acuerdos dictados en cada uno de ellos, y hallandolos conformes, y arreglados a justicia, entiendo procede aprobar en todo lo remeado por la Comision provincial. — Tal es el parecer de la infernante, que remite a la superior ilustracion de V. E. — Victoria 7 de Noviembre de 1875. — Gumersindo Couron. Santiago Gonzalez Mateo."

Con lo que se levanta la sesion de

